

Artículo 3. Son de plena aplicación para la parcela donde se ubica la zona residencial las vigentes Normas Urbanísticas del PGOU. En particular el Título IV, capítulo 4 «Zona de Ensanche en Manzana Cerrada 2», excepto en lo referente al número máximo de plantas permitido, que se fija en tres.

El aprovechamiento objetivo de dicha parcela se destinará a Vivienda de Protección Oficial, siendo compatible el uso comercial en planta baja.

## 2. PROGRAMA DE DESARROLLO Y GESTIÓN. FICHAS DE PLANEAMIENTO

### Datos básicos:

- Denominación: S.G.-S-14.
- Delimitación: Según plano de ordenación B-1 (Hoja 2).
- Superficie: 8.490 m<sup>2</sup>.

### Determinaciones:

- Calificación del Suelo: Sistema General Singular. A los efectos de valoración y obtención se considerará adscrito a Suelo Urbanizable.

- Tipo de Sistema General: Equipamiento Comunitario.
- Uso: Social (Cuartel Guardia Civil).

### Gestión:

- Obtención del Suelo: Titularidad pública y expropiación.
- Programación: 2.º cuatrienio.
- Desarrollo Planeamiento: Proyecto de Edificación y de Obras Ordinarias de Urbanización.
- Iniciativa de planeamiento: Pública.

### Ordenación y objetivos:

- El desarrollo del Sistema General se adecuará al proyecto de urbanización y edificación que se redacte al efecto.
- El objetivo principal, atender un mayor número de servicios demandados por la ciudad, así como las mejoras existentes.
- Se ejecutará al exterior del recinto vallado, en el acceso al Sistema General por C/ Palmera, la zona de aparcamiento y acerado, coincidente con la prevista en el Plan Parcial I.1 para dicha calle.

*RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2007, de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre concesión de subvención para la rehabilitación acogida al Real Decreto 1/2002, de 11 de enero, sobre medidas de financiación de actuaciones protegidas en materia de vivienda y suelo del Plan 2002-2005.*

En Virtud de lo dispuesto en el art. 20 de la Ley 17/2003, de 29 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se da cumplimiento al deber de publicación en el BOJA de las subvenciones reguladas por el Real Decreto 1/2002, de 11 de enero, para obras de rehabilitación aislada de edificios y viviendas, concedida por el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Expte.: 11-RE-U54/02.

Beneficiaria: Francisca Montañez Ramos.

Núm. Viv.: 1.

Subvención: 13.555,09 €.

Cádiz, 15 de diciembre de 2007.- El Delegado (Por Dto. 21/85, de 5.2), la Secretaria General, Encarnación Velázquez Ojeda.

## CONSEJERÍA DE EMPLEO

*RESOLUCIÓN de 18 de enero de 2008, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Acuerdo de 16 de octubre de 2007, de la Comisión del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía (Cód. 7100082), por el que se crea la categoría profesional de Conductor, integrada en el Grupo IV.*

Visto el Acuerdo del 16 de octubre de 2007, de la Comisión del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía por el que se crea la categoría profesional de Conductor, integrada en el Grupo IV, recibido en esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social en fecha 18 de diciembre de 2008, suscrito por la representación de la empresa y la de los trabajadores con fecha 15 de noviembre de 2002 UGT, CC.OO. Y CSI-CSIF, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias y Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía 11/2004 de 24 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social,

### RESUELVE

Primero. Ordenar la inscripción del mencionado Acuerdo Colectivo en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de ámbito interprovincial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Remitir un ejemplar del mencionado Convenio al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.

Tercero. Disponer la publicación de dicho Convenio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de enero de 2008.- El Director General, Francisco Javier Guerrero Benitez.

ACUERDO DE LA COMISIÓN DEL VI CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, POR EL QUE SE INTRODUCEN DETERMINADAS MODIFICACIONES EN EL SISTEMA DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.3.a) del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, compete a la Comisión de Convenio la actualización y modificación del contenido de dicho Convenio, integrándose en el mismo los acuerdos de modificación que se opten.

En cumplimiento de lo previsto en el apartado 3 del artículo 10 del citado texto, según el cual la Comisión de Convenio podrá crear los Grupos de trabajo que estime necesarios, que elevarán a la Comisión las propuestas correspondientes, en el seno de la Comisión de Convenio se acordó la creación de grupo de trabajo con la finalidad de analizar las categorías laborales vigentes y determinar las posibles disfunciones existentes.

Tras el estudio de la categoría actual Conductor, integrada en el Grupo V, y oficial 2.ª conducción, pendiente de definición, integrada en el Grupo IV, con el fin de lograr una definición de funciones más acorde a las necesidades de servicio existentes, por el grupo de trabajo creado se eleva propuesta a la